

PUNTA ARENAS, 12 JUN 2019

NUM. 1558 / (SECCION "B").- VISTOS:

- ✓ **Antecedente N°2484/2019**, recaído en correo electrónico de 30 de mayo de 2019, de la Secretaría Comunal de Planificación;
- ✓ Resolución Alcaldía, contenida en correo electrónico, de 05 de junio de 2019;
- ✓ Correo electrónico, de 05 de junio de 2019, de la Secretaría Municipal;
- ✓ Las atribuciones que me confiere el artículo 63° del Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- ✓ Decreto Alcaldicio (Sección "B") N°3515 de 06 de diciembre de 2016 y Decreto Alcaldicio (Sección "D") 1451 de 27 de diciembre de 2016;

DECRETO:

APRUEBASE el REGLAMENTO PARA LA DONACIÓN DE CAMINOS, en los términos que a continuación se señalan:

1. Con el objeto de reglar la donación de caminos, y de conformidad a lo establecido en el párrafo 2° del artículo 10 y en el inciso 2° del artículo 11, ambos del Decreto con Fuerza de Ley N° 789, que fija las normas sobre adquisición y disposición de los bienes municipales, publicado en el diario oficial N° 30.237, de 12 de diciembre de 1978, y demás normas pertinentes, toda persona y/o grupo de personas que tenga(n) interés en donar predios que constituyan caminos de subdivisiones, deberá manifestar su voluntad en el sentido de hacer a la I. Municipalidad de Punta Arenas, la donación de los caminos que forman parte de una propiedad, de la que es dueño.
2. Para lo anterior, el o los propietarios del inmueble, deberán indicar su ubicación e individualización completa y exacta de los terrenos que se pretenden donar, (dirección, lote, manzana, nro. de plano), si hay subdivisión títulos a mayor porción, datos de inscripción en el conservador de bienes raíces etc., todo de acuerdo a sus títulos correspondientes, acreditando y acompañando la documentación respectiva.
3. Conjuntamente con lo anterior deberá acompañar:
 - a) Carta solicitando la donación de los terrenos.
 - b) Certificado de dominio Vigente.
 - c) Copia de escritura correspondiente.
 - d) Copia de plano inscrito correspondiente.
 - e) Si deriva de una subdivisión, acompañar el título a mayor porción.
 - f) Títulos de los predios colindantes al camino.
 - g) Acreditar títulos anteriores hasta 10 años (estudio de título).
 - h) Certificado de deuda de contribuciones o exención si procede.
4. La solicitud y los antecedentes señalados deberán presentarse en Oficina de Partes de la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, conjuntamente con una carta dirigida al señor Alcalde.
5. Recepcionados los antecedentes, estos, serán derivados a la comisión de caminos a fin de verificar el cumplimiento de los jurídicos y técnicos requeridos. La comisión de caminos deberá emitir pronunciamiento en el término de 20 días hábiles, aceptando la propuesta, rechazándola o requiriendo mayores antecedentes.
6. En el evento de aceptarse la propuesta se elevarán los antecedentes al señor alcalde con la opinión favorable. El alcalde podrá acoger la presentación y llevar los antecedentes al Concejo Municipal para su aprobación.

7. Aprobado por el Honorable Concejo Municipal, y previo Decreto Municipal, los antecedentes serán derivados al Departamento Jurídico de la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, para que se proceda a la redacción de la escritura de donación e inscripción en el Conservador de Bienes raíces de Punta Arenas.
8. Que, con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la letra f) del artículo 4 de relación con la letra e) del artículo 24, en ambos de la ley 18.695, que establecen que las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, desarrollar funciones y ejecutar medidas relacionadas la urbanización y la vialidad urbana y rural, los caminos que se pretendan donar deberán cumplir además, con los siguientes requerimientos:

ANCHOS MINIMOS:

- Cuando se trate de terrenos a donar, cuyo largo o extensión sea superior a 1000 metros de longitud, este deberá tener 20 metros como mínimo, entre líneas oficiales. (línea Oficial: cerco de la propiedad)
- Cuando se trate de terrenos a donar, cuyo largo o extensión sea superior a 150 metros de longitud y hasta 1000 metros, este deberá tener 12 metros como mínimo, entre líneas oficiales. (línea Oficial: cerco de la propiedad)
- Cuando se trate de terrenos a donar, cuyo largo o extensión inferior a 150 metros, este deberá tener 11 metros como mínimo, entre líneas oficiales. (línea Oficial: cerco de la propiedad)

CARPETA DE CALZADA:

Para los efectos de determinar la calidad de los pavimentos de calzadas en terrenos a donar, para la adecuada compactación y perfilado, de las mismas, una carpeta de rodadura de material granular, tipo ripiada, con un espesor de 15 centímetros.

Por otra parte, deberá poseer un bombeo de aguas lluvias hacia ambos costados con una pendiente de 3° 3. De existir napas superficiales o curso de agua que curen el terreno a donar, estos deberán estar correctamente canalizados y con sus debidas autorizaciones ante las entidades competentes.

9. En las solicitudes, cuya donación y/o regularización, para el ingreso a dominio municipal, y/o con el objeto de obtener la declaración de bienes nacionales de uso público, que se hayan formalizado, con anterioridad a la aprobación del presente reglamento, se podrán omitir uno o más requisitos de los señalados en los puntos anteriores, lo cual quedará a criterio de la autoridad Municipal previo informe de la comisión de caminos.

ANOTESE, COMUNIQUESE, y una vez hecho, ARCHIVASE.



[Signature]
ORIETA MAGNA VELOSO
SECRETARÍA MUNICIPAL

EBCH/RVC/OMV/mha.-

DISTRIBUCION:

- Direcciones Municipales
- Antecedentes
- Archivo.-



[Signature]
CLAUDIO RADONICH JIMÉNEZ
ALCALDE
M. MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS